

ORDENANZA No. 07/2002.-
**POR LA CUAL SE PROHIBE LA INSTALACIÓN DE VENDE-
DORES AMBULANTES DE MERCADERÍAS EN GENERAL
EN LAS PLAZAS Y VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE
ENCARNACIÓN.-----**

VISTO:

La minuta presentada por el concejal Abog. Ricardo Omar Cabrera, elevando un anteproyecto de Ordenanza “POR LA CUAL SE PROHIBE LA INSTALACIÓN DE VENDEDORES AMBULANTES DE MERCADERÍAS EN GENERAL EN LAS PLAZAS Y VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN”, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, este proyecto se fundamenta en la inquietud generalizada de la ciudadanía encarnacena, con respecto a un fenómeno que se viene presentando, especialmente en los días festivos o de recordación de acontecimientos tradicionales, con relación a la proliferación indiscriminada de vendedores ambulantes que se instalan en las veredas y plazas de nuestra ciudad, para la venta de mercaderías de todo tipo, constituyéndose en una competencia desleal y causando importantes perjuicios económicos a los comerciantes habilitados legalmente por la Comuna.-----

Que, dentro de las atribuciones y funciones del Municipio, se encuentra el de reglamentar el otorgamiento de permiso de apertura y cierre de los negocios de todos los ramos de la actividad económica; por lo que dentro de estas atribuciones se deben establecer normas que protejan a los comerciantes legalmente establecidos en nuestra ciudad, y que aportan sus tributos para el sustento del Municipio.-----

POR TANTO:

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;
ORDENA:**

ART. 1º.) PROHÍBESE la instalación de vendedores ambulantes de mercaderías en general, en las aceras, plazas y demás espacios públicos de la ciudad de Encarnación, en los días festivos o recordación de acontecimientos nacionales o internacionales, y que no se encuadren bajo la concesión reglamentada por la Ordenanza No.410/98.-----

ART. 2º.) ESTABLECER que para el cumplimiento de la presente disposición, se dará intervención al Departamento respectivo de la Intendencia Municipal, con el acompañamiento de Agentes de Seguridad y Tránsito, quienes deberán implementar las medidas que correspondan para evitar la instalación de vendedores con mercaderías o retirando las colocadas para su exposición o venta, de los lugares señalados en el artículo anterior, pudiendo solicitar el apoyo y participación de la fuerza pública en los casos necesarios.-----

ART. 3º.) ESTABLECER que los funcionarios intervinientes en los procedimientos respectivos, deberán elevar un acta de los procedimientos efectuados al Juzgado de Faltas de esta Municipalidad, para lo que hubiere lugar de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.-----

ART. 4º.) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
ENCARNACIÓN, A LOS DÍAS DEL MES DE DEL AÑO DOS MIL DOS.-**

JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ
Secretario Junta Municipal

Abog. RICARDO CABRERA VENIALGO
Presidente Junta Municipal

ENCARNACIÓN, DE JUNIO DE 2.002.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias al Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 53º, de la Ley No. 1.294/87 “Orgánica Municipal”.-----
---- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Arq. RICARDO PETTA KROUG
Secretario Municipal

Abog. ROGELIO R. BENITEZ VARGAS
Intendente Municipal